

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 205 /2009.

A la : Comisión Permanente de Hacienda

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de préstamo No.2126/OC-DR, del mes de Marzo del 2009 suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Sesenta millones de dólares de los Estados Unidos con 00/100 (US 60,000,000.00), para ser utilizados en el programa de apoyo a políticas de fomento de la productividad y la competitividad, el cual será ejecutado por la Secretaria de Estado de Hacienda.

Referencia. : Oficio No. 000237, de fecha 13 de Mayo del 2009, (**Expediente No. 06045-2009-PLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho tratado tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Tratado:

PRIMERO: Se trata de un Acuerdo de Financiamiento entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (**BID**) para ser utilizados en el programa de apoyo a políticas de fomento de la productividad y la competitividad, el cual será ejecutado por la Secretaria de Estado de Hacienda.

SEGUNDO: Este proyecto fue remitido por el Poder Ejecutivo mediante oficio No.4612, de fecha 6 de abril del año 2009.

TERCERO: Este Acuerdo posee varios aspectos principales:

1. Es un Acuerdo de préstamo, suscrito entre el “**Banco Interamericano de Desarrollo – BID**”, y de otra parte, la **República Dominicana**, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda de la República Dominicana, representada en este acto por el Sr. Vicente Bengoa Albizu, debidamente autorizado según Poder Especial expedido por el Presidente de la República Dominicana, según consta en el Acuerdo de Financiamiento.
2. Este Acuerdo fue celebrado el día 27 de mayo del 2009 entre la República Dominicana, en adelante denominada el “Prestario”, y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el “Banco”, para cooperar en la ejecución de un programa de apoyo a las políticas de productividad y competitividad, en adelante denominado el “Programa”.
3. El financiamiento tiene por objeto apoyar la ejecución de un programa de reforma políticas consistentes el mejoramiento de la competitividad en la República Dominicana.
4. El **Banco Interamericano de Desarrollo – BID**” según los términos del contrato con la República Dominicana le ha otorgado un crédito por un monto total de sesenta millones de los Estados Unidos con 00/100 (US 60, 000,000.00),
5. El Contrato de préstamo deberá ser totalmente amortizado por el Prestario mediante cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posibles iguales. La primera cuota se pagará a los sesenta y seis (66) meses, contados a partir de la fecha de la vigencia del presente Contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales y última a más tardar a los veinte (20) años contados a partir de la fecha de la suscripción de este Contrato.
6. Posee un periodo de gracia para el repago de principal de cinco (5) años.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

El Tratado se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Acuerdo de Financiamiento entre la República y el **Banco Interamericano de Desarrollo – BID, ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Acuerdo de Préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación.”

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada del conocimiento del Acuerdo de préstamo del 27 de mayo del 2009 firmado entre la República Dominicana y el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente
Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa